



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 36/2017

(Modificación de la *Beca Magis* del “*Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria*”)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo de la Seccional por medio del Acuerdo 111/16 actualizó la Beca Magis del “*Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria*”.
2. Que, a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
3. Que, con el objetivo de estimular y premiar la excelencia académica de los estudiantes, se ha estimado conveniente modificar lo concerniente a la “*Beca Magis*”, la cual hace parte del programa de becas regulado por el Acuerdo 110/15.
4. Que la presente Resolución se expide en virtud de la facultad reglamentaria otorgada por el Consejo Directivo al Rector, según el Artículo Tercero del Acuerdo 111/16.
5. Que los Estatutos de la Universidad en su número 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde ejecutar lo establecido por el Consejo Directivo de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar lo correspondiente a la *Beca Magis* del “*Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria*” de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. El artículo Tercero del Acuerdo N° 110/15 quedará de la siguiente forma:

Beca Magis.

- **Objetivo:** Premiar la excelencia académica de los aspirantes a los programas de pregrado de la Universidad.
- **Dirigido a:** Estudiantes que ingresan a primer semestre de pregrado.
- **Periodicidad:** Semestral.

3.1. Apoyo económico para primer semestre y auxilio de movilidad internacional. Para el primer semestre, la beca Magis aplicará descuentos sobre los precios de matrícula. Adicionalmente, para los estudiantes que conserven la beca, otorgará un auxilio de movilidad internacional. Ambos beneficios se regirán por los siguientes valores:

a) Magis Excelencia:

Para los estudiantes que presentaron la prueba de estado hasta un año antes a la admisión de un programa de pregrado:

Primer Semestre	Puntaje Prueba de Estado	Descuento Matrícula - No incluye Medicina	Auxilio de Movilidad Internacional
		Programas de pregrado	
	435 en adelante	100%	10 SMLV

Primer Semestre	Puntaje Prueba de Estado	Descuento Matrícula	Auxilio de Movilidad Internacional
		Programa de Medicina	
	420 en adelante	60%	10 SMLV

b) Magis Futuro.

b.1.- Para los estudiantes que presentaron la prueba de estado hasta un año antes a la admisión de un programa de pregrado:

Primer Semestre	Puntaje Prueba de Estado	Descuento Matrícula - No incluye Medicina	Auxilio de Movilidad Internacional
		Programas de pregrado	
	421- 434	80%	8 SMLV

Primer Semestre	Puntaje Prueba de Estado	Descuento Matrícula	Auxilio de Movilidad Internacional
		Programa de Medicina	
	400 - 419	40%	8 SMLV

b.2.- Para los estudiantes que presentaron las pruebas de estado en marzo de 2017

Primer Semestre	Puntaje Prueba de Estado	Descuento Matrícula		Auxilio de Movilidad Internacional
		Programas de pregrado	Medicina	
	410- 434	80%	40%	8 SMLV

c) Magis Esperanza.

c.1.- Para los estudiantes que presentaron la prueba de estado hasta un año antes a la admisión de un programa de pregrado:

Primer Semestre	Puntaje Prueba de Estado	Descuento Matrícula - No incluye Medicina		Auxilio de Movilidad Internacional
		Programas de pregrado	Medicina	
	400 - 420	60%	0%	6 SMLV

c.2.- Para los estudiantes que presentaron las pruebas de estado en marzo de 2017

Primer Semestre	Puntaje Prueba de Estado	Descuento Matrícula - No incluye Medicina		Auxilio de Movilidad Internacional
		Programas de pregrado	Medicina	
	370 - 409	60%	0%	6 SMLV

3.2. Apoyo económico a partir del segundo semestre. A partir del segundo semestre, la beca Magis aplicará descuentos sobre los precios de matrícula, tal como se enuncia a continuación:

Promedios		Descuento Matrícula
Período	Acumulado	Programas de pregrado
4.0	4.61	50%

Promedios		Descuento Matrícula
Período	Acumulado	Programas de pregrado
4.0	4.31 - 4.6	30%

Promedios		Descuento Matrícula
Período	Acumulado	Programas de pregrado
4.0	4.0 – 4.3	20%

Para el programa de Medicina aplicará así:

Promedios		Descuento Matrícula
Período	Acumulado	Medicina
4.0	4.2 en adelante	20%

Promedios		Descuento Matrícula
Período	Acumulado	Medicina
4.0	4.1 - 4.19	15%

Promedios		Descuento Matrícula
Período	Acumulado	Medicina
4.0	4.0 - 4.09	10%

3.3. Condiciones para aplicar a la beca. Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca, aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un puntaje igual o superior a 370 o 400 puntos en las pruebas de Estado, según corresponda, atendiendo a lo dispuesto en las tablas del numeral 3.1.
- b) Haber obtenido un puntaje igual o superior a 421 puntos en las pruebas de Estado para los aspirantes al programa académico de Medicina.
- c) Haber presentado la prueba de Estado hasta un año antes a la admisión de un programa de pregrado en la Javeriana Cali, según corresponda, atendiendo a lo dispuesto en las tablas del numeral 3.1.
- d) Estar admitido a uno de los programas de pregrado que ofrece la Universidad Javeriana Cali.

3.4. Condiciones para renovar la beca. Los estudiantes podrán acceder a su renovación cuando se cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Lograr un promedio de 4.0 en el semestre y un promedio acumulado igual o superior a 4.0.
- b) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior.
- c) No haber cancelado ni perdido materias durante el semestre anterior.
- d) No haber tenido sanciones disciplinarias.

3.5. Limitaciones. La Beca Magis tendrá las siguientes limitaciones:

- a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) No es acumulable, por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.
- c) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- d) El auxilio para la experiencia de movilidad internacional, se entregará por una sola vez y no aplica para estudiantes del programa académico de Negocios Internacionales, donde se contemplan otros beneficios.
- e) El auxilio para la experiencia de movilidad internacional se entregará únicamente si el estudiante participa de alguna de las opciones de movilidad internacional que ofrece la Seccional, bajo las condiciones y requerimientos exigidos para cada modalidad.
- f) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
- g) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no obtuviere los promedios requeridos en el semestre inmediatamente anterior a la solicitud de renovación. Adicionalmente deberá cumplir las demás condiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO CUARTO. Derogatoria y subrogación parcial. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias o que versen sobre la misma materia, y especialmente subroga el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo N° 110/15.

Parágrafo 2. Lo establecido en el presente artículo no afectará los derechos previamente adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 25 de abril de 2017.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional